



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA

LA CONVENCION - CUSCO

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO".

OFICIO N° 273 -2017-A-MDO/LC

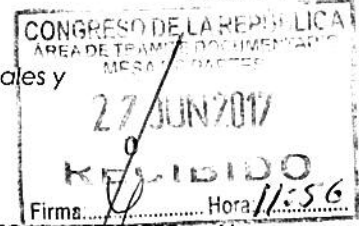
ALEJANDRA ARAMAYO GAONA

Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.



Kelcaybamba, 16 de junio del 2017.

69983



Asunto : REMITE LA OPINION TECNICA Y LEGAL RESPECTO AL RECONOCIMIENTO DEL CENTRO POBLADO DE KELCAYBAMBA COMO CAPITAL DISTRITAL DE OCOBAMBA-LA CONVENCION-CUSCO.

Ref. : Oficio P.O. N° 1947-2016-2017/CDRGLMGE-CR.
a) Informe N° 014-2017-GHR/SGIDUR/MDO-LC
b) Informe Legal N° 19-2017-AL-MDO/LC

Es grato dirigirme a Ud., a nombre de la Municipalidad Distrital de Ocobamba, Provincia de la Convención-Cusco y el mío propio; la presente es con la finalidad de remitir los informes Informe Técnico y legal respecto al Proyecto de Ley N° 1375/2016-CR que contiene el "PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PUBLICA EL RECONOCIMIENTO DEL CENTRO POBLADO DE KELCAYBAMBA COMO CAPITAL DISTRITAL DE OCOBAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", para lo cual cumpla en precisar de la siguiente manera:

Que, mediante el documento de la referencia a) se tiene el Informe Técnico emitido por el jefe de la Oficina de División de Desarrollo Urbanístico y Catastro, la misma que señala que el Centro Poblado de Kelcaybamba cumple con las condiciones necesarias para ser CAPITAL DEL DISTRITO DE OCOBAMBA, en lo que concierne a la población, trama urbana, servicios público de alcantarillado, agua potable, energía eléctrica, sistema vial y demás, en acorde a lo contemplado con el acápite 4.2 del art. 4° de la Ley N° 27795 Ley de Demarcación y Organización Territorial.

Así mismo se tiene el documento de la referencia b) que contiene el Informe Legal emitido por la Dependencia de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Ocobamba, donde concluye que el proyecto de Ley N° 1375/2016-CR propuesto por el Congresista de la Republica Joaquín Dipas Huamán, es favorable para el Distrito de Ocobamba el mismo que permitirá contar con una Ley que denomine al Centro Poblado de Kelcaybamba como Capital del Distrito de Ocobamba.

En este contexto cumpla en remitir la documentación solicitada por su persona en cumplimiento al Art. 34 del Reglamento del Congreso de la Republica referentemente con el art. 96° de la Constitución Política del Perú, en tanto se sirva disponer la revisión del presente expediente y se consienta el Proyecto en mención presentado por el Congresista de la Republica Joaquín Dipas Huamán. a través de la Comisión que actualmente viene presidiendo.

En virtud de ello, se emite la documentación solicitada la misma que coadyuvara y conllevara la materialización del mencionado proyecto de Ley; sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle y expresarle los sentimientos de mi distinguida consideración.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA
LA CONVENCION CUSCO

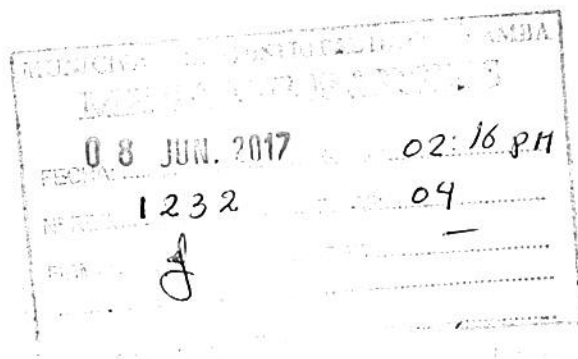
Lt. Paulino Minauro Villavicencio
AL CALDE

Una Gestión para Todos!!!

Lima, 22 de mayo de 2017

OFICIO P.O. N° 1947 -2016-2017/ CDRGLMGE-CR

Señor
PAULINO MINAURO VILLAVICENCIO
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ocobamba
Plaza de Armas Kelcaybamba S/N
Ocobamba - La Convención
Cusco



De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente. Asimismo, solicitarle la opinión técnico legal de su representada sobre el Proyecto de Ley 1375/2016-CR, ley que declara de interés nacional y necesidad pública el reconocimiento del Centro Poblado de Kelcaybamba como capital distrital de Ocobamba, provincia de La Convención, departamento del Cusco.

Este pedido se formula de acuerdo al artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República y el artículo 96 de la Constitución Política del Perú.

Agradeciendo la atención prestada al presente, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente,



ALEJANDRA ARAMAYO GAONA
Presidenta

**Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado**

AAG/rmch.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OCOBAMBA
LA CONVENCION CUSCO
ING. WELLINGTON LOPEZ ALCO
GERENTE MUNICIPAL

0029



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE OCOBAMBA
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

PROVEDO N°

A: Arq. Geraldine

Hurtado Rivas

PARA: su Atención e informe
tecnico sobre el asunto en referencia

FECHA: 12-06-17

JSC

FIRMA:



Proyecto de Ley N° 1375/2016-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
11 MAY 2017
RECIBIDO
Firma: _____ Hora: 9:41

PROYECTO DE LEY QUE
DECLARA DE INTERES NACIONAL
Y NECESIDAD PÚBLICA EL
RECONOCIMIENTO DEL CENTRO
POBLADO DE KELCAYBAMBA
COMO CAPITAL DISTRITAL DE
OCOBAMBA, PROVINCIA DE LA
CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO
CUSCO.

El Congresista de la República que suscribe, **MIKY JOAQUIN DIPAS HUAMAN**, miembro del Grupo Parlamentario "Fuerza Popular", ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con los artículos 22°, inciso c), 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente Proyecto de Ley:

El Congreso de la República ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL RECONOCIMIENTO DEL CENTRO POBLADO DE KELCAYBAMBA COMO CAPITAL DISTRITAL DE OCOBAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO CUSCO.

Artículo 1.- Objeto de la Ley

Declárese de interés nacional y necesidad pública el reconocimiento del centro poblado de Kelcaybamba como Capital Distrital de Ocobamba, ubicado en la Provincia de la Convención, departamento Cusco.

Artículo 2.- Vigencia de la Ley

La presente Ley entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

[Handwritten signatures and stamps]
CARLOS DOMINGUEZ HERRERA
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA
Luis F. Galarreta Velarde
Portavoz (T)
Grupo Parlamentario Fuerza Popular
Joaquín Dipas Huamán
Congresista de la República
Lima, Mayo de 2017
JERGARA.
Mansueta
Pomares O.
ano
1
0027

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 16 de MAYO del 2017.

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 1395 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.

JOSE F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Perú, en su artículo 189°, establece que el territorio de la República está integrado por regiones, Departamentos, Provincias y Distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y la Nación.

Que, el numeral 2.1, del artículo 2° de la Ley N° 27795; y el artículo 2° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 019-2003-PCM, establecen que la demarcación territorial es el proceso técnico geográfico mediante el cual se organiza el territorio a partir de la definición y delimitación de las circunscripciones político administrativas a nivel nacional.

Que las acciones técnicas de demarcación territorial tiene como objetivo definir las circunscripciones territoriales con poblaciones caracterizadas por su identidad histórica y cultural, su capacidad para demandar y mantener servicios básicos y sociales, así como contar con un ámbito geográfico soporte de sus relaciones sociales, económicas y administrativas, que, contribuyendo así al desarrollo Regional y Nacional.

Por lo que de acuerdo a los datos históricos de la época de la colonia, el Distrito de Ocobamba es uno de los nueve Distritos de la Provincia de La Convención, ubicada en el Departamento de Cusco, creado mediante Ley s/n el 2 de enero de 1857; durante la Convención Nacional del gobierno del Presidente Provisorio de la República Ramón Castilla, en ese momento el Distrito de Ocobamba adscrito a la Provincia de Urubamba. Posteriormente, el 25 de Julio de 1857, mediante Ley s/n es creada la Provincia de La Convención, donde el Distrito de Ocobamba junto a otros distritos pertenecientes a las provincias de Urubamba y Calca son anexados a esta nueva Provincia.

En la actualidad, el Distrito de Ocobamba no tiene reconocido legalmente su capital Distrital, su Ley de creación no establece cuál es su sede administrativa del Gobierno Local, por lo que resulta necesario que mediante esta propuesta legislativa se declare el reconocimiento del Centro Poblado de Kelcaybamba como Capital del Distrito de Ocobamba-Cusco.

Que, acorde al numeral 4.4 del artículo 4° y numeral 1 del artículo 7° de la Ley N° 27795, es requisito de los peticiones y/o iniciativas de demarcación territorial contar con los estudios de "Diagnóstico y Zonificación" elaborados por los Gobiernos Regionales, los que constituyen el marco orientador de evaluación y viabilidad técnica de las iniciativas sobre demarcación territorial; asimismo contar con los informes emitidos por los organismos competentes a nivel Provincial; sobre la seguridad física de los centros poblados ubicados en las circunscripción. De lo señalado se desprende que mediante Resolución Jefatural N° 012-2006-PCM/DNTDT de fecha 29 de Diciembre del 2006 se aprueba el Estudio de Diagnóstico y Zonificación, el cual es el instrumento técnico normativo que será vinculante en el proceso de saneamiento y organización territorial de la Provincia de La Convención del Departamento de Cusco y de todos sus Distritos que lo conforman.

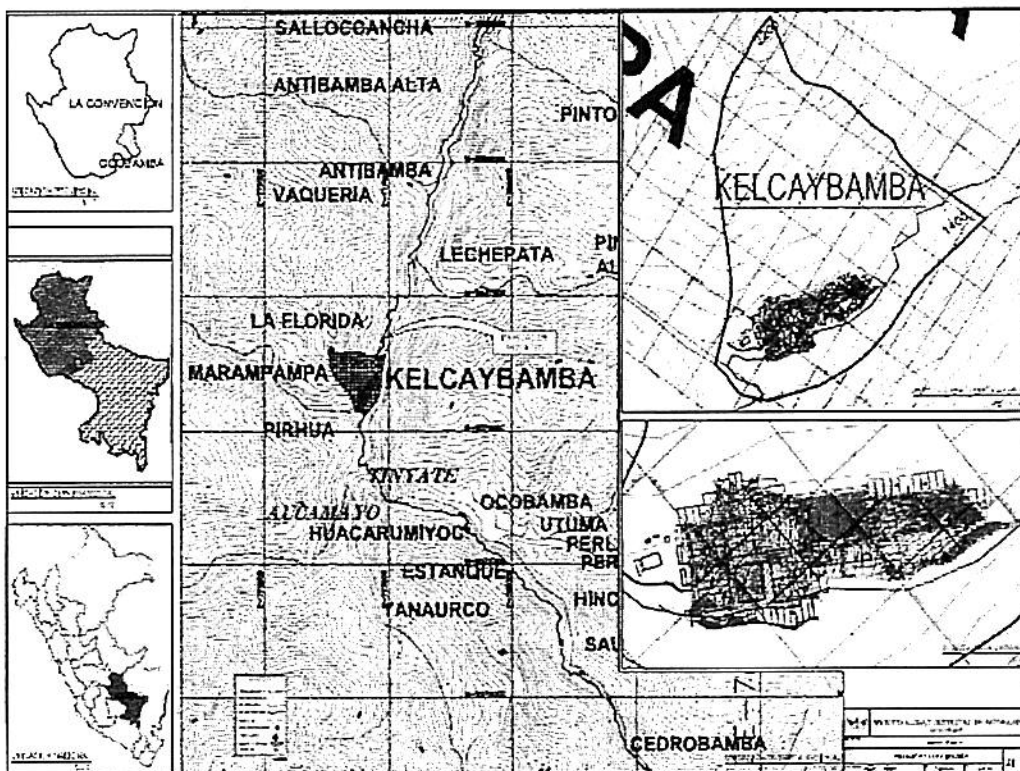
De esta manera el centro poblado de Kelcaybamba funciona como capital de hecho del Distrito de Ocobamba, porque así lo considera el Estudio de Diagnóstico y Zonificación territorial de la Provincia la Convención elaborado por el Gobierno Regional de Cusco, a través de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en mérito al Informe N° 063-2016-GR-CUSCO-GRPPAT/SGAT/MQL de fecha 09 de Junio del 2016.

dos
0025²

El inciso b) del artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 27795 determina que "Capital" es el centro poblado o núcleo urbano en el cual se instala la sede administrativa de un Gobierno local o Regional. En Provincias de gran dinámica urbana, el Distrito cercado es sede de los Gobiernos Municipales.

Por lo que en relación al centro poblado de Kelcaybamba en la condición de capital de Distrito, es una unidad geográfica ubicada al este del ámbito provincial, con una extensión de 858.94 Km², representando el 2.70 % del total del área de la Provincia La Convención, Departamento Cusco, integrado por 16 centros poblados que representa el 5.4 % de poblados seleccionados, que jurisdiccionalmente pertenecen al Distrito de Ocobamba.

MAPA N° 01
UBICACIÓN Y LOCALIZACIÓN DE KELCAYBAMBA



Fuente: Municipalidad Distrital de Ocobamba.

La presente propuesta se encuentra ubicada dentro del ámbito de influencia del Distrito de Ocobamba, localizada en el paralelo 12 ° 52'14" Latitud Sur, y 72 ° 26'56" Longitud Oeste, por lo que estratégicamente funciona como capital del Distrito representando la zona con mayor accesibilidad del Distrito, con una superficie territorial para una mayor extensión urbana y cuya principal función son las de brindar servicios principales a los sectores colindantes, y a la vez son pequeños centros de acopio.

tres



En cuanto a su infraestructura vial, se encuentran articulados los centros poblados por trocha carrozable y al interior de la unidad complementaria se articulan por caminos de herradura, es decir existe conectividad con los otros centros poblados en el ámbito de la futura capital propuesta.

El Reconocimiento del Centro Poblado de Kelcaybamba, como capital del Distrito de Ocobamba, obedece a la voluntad y sentir de su población, puesto que todos los centros poblados que conforman el ámbito geográfico propuesto han emitido opinión favorable según el Acuerdo de Concejo Municipal N° 062-A-2015-MDO/LC de fecha 21 de Setiembre del 2015, por lo que refleja el apoyo tanto de sus autoridades locales como regionales.

La Municipalidad Provincial de La Convención, mediante Informe N° 169-2016- GPPAT-MLC/MML/LC.04 de fecha 17 de Mayo del 2016, concluye que se reconozca el Centro Poblado de Kelcaybamba como capital Distrital de Ocobamba, así como también lo considera el Acuerdo de Concejo Municipal N° 0062-A-2015-MDO/LC, de fecha 21 de Setiembre del 2015, emitida por la Municipalidad de Ocobamba, el cual establece opinión favorable en mérito al memorial suscrito por los ciudadanos de la futura capital de Kelcaybamba, donde solicitaron el Reconocimiento legal de su capital.

Tratándose de otras variables que deben predominar para que sea viable mi propuesta, actualmente el Distrito de Ocobamba tiene como sede administrativa al Centro Poblado Kelcaybamba, conformado por 01 Alcalde y 05 regidores, asimismo presta servicios educativos en el nivel Inicial (I.E.I. N° 187-Kelcaybamba), Primario (Institución Educativa N° 50334 -"San Luis Gonzaga"), Secundario (Inka Pachakuteq -Kelcaybamba) y Superior (Instituto Superior Tecnológico Publico "Kimbirí" Filial Ocobamba), cuenta con un Centro de Salud de categoría I-3, el cual pertenece a la DIRESA de Quillabamba, Comisaria Sectorial PNP, Dependencia de Juez de Paz no letrado y Subprefectura, el mencionado Centro Poblado ostenta un escenario donde se realiza las principales actividades económicas, cívicas y culturales y sociales del Distrito. Como se puede apreciar Kelcaybamba cuenta con disponibilidad de Infraestructura de apoyo a la gestión local de nivel Centro Poblado Menor.

En esta perspectiva, esta iniciativa legislativa es compatible con el Plan Nacional de Demarcación Territorial y el nuevo modelo de reordenamiento y organización territorial y las perspectivas de desarrollo del Distrito de Ocobamba, porque generara procesos de desarrollo en términos de población, recursos, instituciones, infraestructura, etc.

Existe, una grave situación de informalidad territorial por falta de delimitación y demarcación territorial de las unidades o circunscripciones político-administrativas de nuestro país, en este contexto resulta necesario formalizar mi propuesta de declarar al centro poblado de Kelcaybamba como Capital del Distrito de Ocobamba, Provincia de La Convención, Región Cusco.

EFFECTOS DE LA INICIATIVA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa no contradice alguna norma legal de menor jerarquía ni ningún aspecto de la legislación nacional, no obstante propone establecer las acciones de demarcación territorial, identificando al centro poblado de Kelcaybamba como sede Capital de Ocobamba, a fin de poder brindar servicios públicos adecuados, mejorando la administración y presencia del Estado.

cuatro

4

0073

ANALISIS COSTO BENEFICIO

El proyecto de ley en mención no genera costo alguno al erario nacional, por el contrario contribuirá a diseñar mejor territorialmente el Distrito de Ocobamba, Provincia de la Convención, Departamento Cusco.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA
LA CONVENCION - CUSCO

"Año del buen servicio al ciudadano"
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

INFORME N° 014-2017-GHR/SGIDUR/MDO-LC

AL : **ING. GONZALO ALMANZO CARRIÓN USTO**
Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbanístico.

DE : **ARQ. GERALDINE HURTADO RIVAS**
Jefe de la División de Desarrollo Urbanístico y Catastro

ASUNTO : **EMITE OPINIÓN TÉCNICA.**

REFERENCIA : Oficio P.O N° 1947-2016-2017/CDRGLMGE-CR

FECHA : **Kelcaybamba, 12 de Junio del 2017.**



Mediante el presente es grato dirigirme a su despacho para informar que, de acuerdo al Oficio P.O N° 1947-2016-2017/CDRGLMGE-CR ingresado el día 12 de Junio del 2016, se ha realizado la evaluación técnico legal de lo solicitado con las siguientes incidencias:

Que, de acuerdo a la Ley sin número del 02 de enero de 1857 en donde se determina la creación política de los nueve distritos pertenecientes a la provincia de la Convención, y posteriormente bajo Ley sin número el día 25 de Julio de 1857 es creada la Provincia de la convención, en donde el Distrito de Ocobamba es anexado a esta nueva Provincia; Ley que no precisa de la identificación de las capitales de esos distritos, hecho que desde el año 1857 no ha sido regularizado de acuerdo a la legislación y normalidad técnica vigente, por lo que el distrito de Ocobamba la Convención no cuenta a la fecha con un instrumento jurídico que lo designe con formalidad como CAPITAL DE DISTRITO.

Que, actualmente el Distrito de Ocobamba tiene como sede administrativa del gobierno local el Centro Poblado de Kelcaybamba, en donde se encuentran establecidas además las siguientes instituciones:

1. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA
 - 1.1. Infraestructura de la Municipalidad Distrital.
2. MINISTERIO DE EDUCACIÓN:
 - 2.1 Institución Educativa de nivel Inicial I.E.I N° 187- Kelcaybamba.
 - 2.2 Institución Educativa de nivel Primario I.E N° 50334" San Luis Gonzaga".
 - 2.3 Institución Educativa de nivel Secundario Inka Pachacutec Kelcaybamba.
 - 2.4 Institución de Educación Superior ,Instituto Superior Tecnológico Publico Kimbiri Filial Ocobamba,
3. MINISTERIO DE SALUD
 - 3.1 Centro de Salud Tipo I-III Kelcaybamba.
4. POLICÍA NACIONAL
 - 4.1 Comisaria Sectorial PNP Kelcaybamba.

Arq. Geraldine Hurtado Rivas
CAP. 17007
JEFE DE DIVISION DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA
LA CONVENCION - CUSCO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA
LA CONVENCION - CUSCO

"Año del buen servicio al ciudadano"

SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

5. JUEZ DE PAZ
 - 5.1 Dependencia de Juez de Paz no letrado, Subprefectura.
6. ORGANIZACIONES RELIGIOSAS

Además de ello cuenta con una Plaza Central en donde se realizan todas las actividades cívicas, culturales y sociales del Distrito.

Que de acuerdo a la Ley 27795 Ley de Demarcación y Organización Territorial, en su Art. 4 acápite 4.2 "Para el caso de creación de nuevos distritos y provincias, deben acreditar el cumplimiento de los requisitos que determine el Reglamento de la presente Ley, tales como: - Volúmenes mínimos de población del ámbito territorial propuesto, así como del centro poblado que será su capital, según corresponda a la región natural (costa, sierra y selva). - Niveles mínimos de infraestructura y equipamiento de servicios de salud, educación saneamiento y otros con los que cuente, de acuerdo con los planes urbanos vigentes. - Características geográfico-ambientales y urbanas favorables, y potencialidades económicas que sustenten su desarrollo. - Condiciones territoriales de ubicación, accesibilidad, vulnerabilidad, y áreas de influencia del centro poblado propuesto como capital", toda circunscripción político administrativa como lo es un Distrito debe contar con una capital, hecho que no se menciona en la Ley S/N del 02 de Enero de 1857 de creación de los diferentes Distritos que conforman la Provincia de La Convencion, el cual precisa de regularización de acuerdo al título IX Procedimiento de saneamiento y organización territorial Reglamento de la Ley N° 27795, ley de Demarcación y Organización Territorial.

Que habiéndose revisado la argumentación de los motivos expuestos por el congresista Joaquín Dipas Huamán en el Proyecto de Ley; se concluye que dicha información es veraz, encontrándose que el Centro Poblado de Kelcaybamba cumple con las condiciones necesarias para ser CAPITAL DEL DISTRITO DE OCOBAMBA en lo que concierne a población, trama urbana, servicios público de alcantarillado, agua potable, energía eléctrica, sistema vial, educación, salud, áreas recreacionales y servicio de telefonía móvil.

Por lo expuesto, la **División de Desarrollo Urbano y Catastro** emite la **OPINIÓN TÉCNICO FAVORABLE**, sobre la designación del Centro Poblado de Kelcaybamba como **CAPITAL DEL DISTRITO DE OCOBAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO.**

Atentamente.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA
LA CONVENCION - CUSCO
Arq. Geraldine Hurtado Rivas
CAP/ 77007
JEFE DE DIVISION DESARROLLO URBANO Y CATASTR



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

INFORME LEGAL N° 19-2017-AL-MDO/LC



A : Ing. Wellengton Lopez Pillco
Gerente Municipal

DE : Abog. Jaime Carpio Maldonado
Asesor Legal de la MDO.

ASUNTO : PROYECTO DE LEY N° 1375/2016-CR

REF. : a) Oficio N° P.O N° 1947-2016-2017/CDRGLMGE-CR
b) Informe N° 014-2017-GHR/SGIDUR/MDO-LC
c) Proyecto de Ley N° 1375/2016-CR

FECHA : Kelcaybamba, 14 de junio del 2017

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para expresarle un cordial saludo y en atención al documento de la referencia a), tengo a bien hacer de su conocimiento lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. Que, mediante el documento de la referencia a) La Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, solicita opinión técnico Legal sobre el proyecto de Ley N° 1375/2016-CR, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el reconocimiento del Centro Poblado de Kelcaybamba como la capital del distrito de Ocobamba de la Provincia de la Convención Departamento del Cusco.
2. Que, mediante el documento de la referencia b) el Jefe de la División de Desarrollo Urbanístico y Catastro Arq. Geraldine Hurtado Rivas emite opinión técnico favorable sobre la designación del Centro Poblado de Kelcaybamba como la capital del distrito de Ocobamba, Provincia de la Convención departamento del cusco.
3. Que, mediante el documento de la referencia c) el Congresista de la República Joaquín Dipas Humán, miembro del Grupo Parlamentario “Fuerza Popula”, ejerciendo el derecho a iniciativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú presento el proyecto LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL RECONOCIMIENTO DEL CENTRO POBLADO DE KELCAYBAMBA COMO LA CAPITAL DEL DISTRITO DE OCOBAMBA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

II. ANÁLISIS JURÍDICO

- 2.1. El Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305 y concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, *reconoce a las municipalidades provinciales y distritales; autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia.*





- 2.2. El artículo 189 de nuestra carta magna establece que, el territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación.
El ámbito del nivel regional de gobierno son las regiones y departamentos. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados.
- 2.3. El artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 019-2003-PCM establece respecto a las definiciones:
- a) **Centro Poblado.**- Es todo lugar del territorio nacional rural o urbano, identificado mediante un nombre y habitado con ánimo de permanencia. Sus habitantes se encuentran vinculados por intereses comunes de carácter económico, social, cultural e histórico. Dichos centros poblados pueden acceder, según sus atributos, a categorías como: caserío, pueblo, villa, ciudad y metrópoli.
 - b) **Capital.**- Es el centro poblado o núcleo urbano en el cual se instala la sede administrativa de un gobierno local o regional. En provincias de gran dinámica urbana, el distrito cercado es sede de los gobiernos municipales
- 2.4. El artículo 19 del cuerpo normativo referido en el párrafo anterior establece, el traslado de capital de un distrito o provincia a otro centro poblado, procede en caso de despoblamiento, deficiente prestación de servicios, riesgos de seguridad física, seguridad nacional y estrategia de desarrollo nacional. Procede también en casos de regularización de la capital de hecho. Para esta acción deberán cumplirse los siguientes requisitos: a) Opinión mayoritaria de la población involucrada según lo establecido en el artículo 20° del presente Reglamento. b) Necesidad de una adecuada prestación de servicios administrativos y sociales. c) El centro poblado propuesto como capital cumplirá los requisitos estipulados en el presente Reglamento para los casos de distritos y provincias.

III. CONCLUSIONES

Por las consideraciones expuestas, esta Asesoría concluye que:

- Desde la creación del distrito de Ocobamba, mediante Ley S/N de fecha 02 de enero del 1857, no se determinó la capital.
- El proyecto de LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL RECONOCIMIENTO DEL CENTRO POBLADO DE KELCAYBAMBA COMO LA CAPITAL DEL DISTRITO DE OCOBAMBA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEPARTAMENTO DEL CUSCO, propuesto por el Congresista de la República Joaquín Dipas Humán, es favorable para el distrito de Ocobamba el mismo que le permitirá contar con una Ley que denomine al Centro Poblado de Kelcaybamba como la capital.

Es cuanto informo, para las acciones que sean necesarias.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA
LA CONVENCION - CUSCO

Abog. Jaime Carpio Maldonado
ASESOR LEGAL DE LA MDO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA
LA CONVENCION – CUSCO
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL
“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”



INFORME N° 503-2017-MDO-SGIDUR/GACU

AL : ING. WELINGTON LOPEZ PILLCO
Gerente Municipal

DE : ING. GONZALO ALMANZO CARRION USTO
Sub Gerente de Infraestructura y desarrollo Urbano Rural

ASUNTO : REMITO OPINIÓN TÉCNICA



REFERENCIA: Oficio P.O N° 1947-2016-2017/CDRGLMGE-CR

FECHA : Kelcaybamba, 14 de junio del 2017.

Previo un cordial saludo mediante el presente me dirijo a su despacho para indicarle lo siguiente:

Tengo a bien remitirle la opinión técnica presentada por la Arquitecta mediante INFORME N° 014-2017-GHR/SGIDUR/MDO-LC en referencia al Oficio P.O N° 1947-2016-2017/CDRGLMGE-CR donde indica que habiendo revisado la argumentación de los motivos expuestos por el Congresista Joaquín Dipas Huamán en el proyecto de ley, concluye que dicha información es veraz, encontrándose que el Centro Poblado de kelcaybamba cumple con las condiciones necesarias para ser CAPITAL DEL DISTRITO DE OCOBAMBA.

Se adjunta:

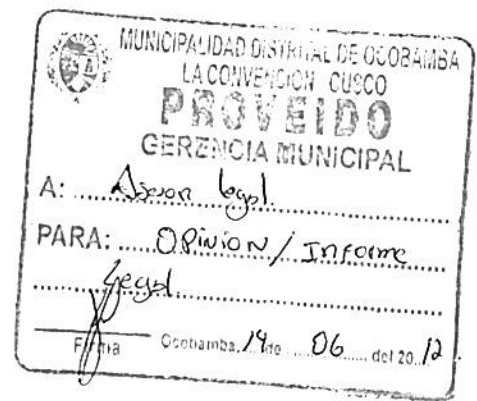
- INFORME N° 014-2017-GHR/SGIDUR/MDO-LC
- Copia simple de Oficio P.O N° 1947-2016-2017/CDRGLMGE-CR

Por lo expuesto, y a la espera de su amable atención:

Atentamente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA
LA CONVENCION - CUSCO
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

ING. GONZALO ALMANZO CARRION USTO
SUB GERENTE
CIP. 150026



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA
LA CONVENCION - CUSCO

ING. WELINGTON LOPEZ PILLCO
GERENTE MUNICIPAL

CC.

ARCHIVO

